

Viedma, 11 de marzo de 2026.

EXPEDIENTE: "CALVO, ALDO ROBERTO S/ ORDINARIO - SUCESIÓN INTESTADA" - EXPEDIENTE N° VI-01310-C-2025.

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Aldo Roberto Calvo falleció en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 08/08/1995.

2. Se acredita con el certificado correspondiente, el matrimonio del causante con Hortencia Burgos, acto celebrado en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 15/05/1962.

Asimismo, con los certificados acompañados se acredita el nacimiento de sus hijos: Helmer Sandro Calvo, ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 16/11/1962, Viviana Alejandra Calvo, ocurrido en Viedma, provincia de Río Negro, el día 05/11/1964, Nathalie Marcela Calvo, ocurrido en la ciudad de Choele Choel, provincia de Río Negro, el día 11/06/1968, y Mórica Carmen Calvo, ocurrido en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, el día 26/11/1973.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.

5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ y corre agregado el ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Se tienen en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por los arts. 3565 y 3570 del Código Civil.

RESOLUCIÓN:

1. Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Aldo Roberto Calvo (LE N° 7.390.512) le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Helmer Sandro Calvo (DNI N° 16.590.140), Viviana Alejandra Calvo (DNI N° 17.135.770), Nathalie Marcela Calvo (DNI N° 20.196.093), y Mórica Carmen Calvo (DNI N° 23.629.584) y su cónyuge supérstite, Hortencia Burgos (DNI N° 4.765.278), sin perjuicio de los derechos que le asisten a ésta

por la disolución de la sociedad conyugal.

2. Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.
3. Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Leandro Javier Oyola
Juez